

**NEGOCIACIÓN CONDICIONES LABORALES DE LAS PERSONAS  
TRABAJADORAS AFECTADAS POR LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO  
MODELO DEL CENTRO DE CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DE NEDGIA**

En Madrid, a 1 de abril de 2022

**REUNIDOS:**

**En representación  
de los Trabajadores**

**En representación de la  
Dirección de la Empresa**

Jose María Sánchez Jimenez	Industria-CCOO	Roger Serrat Anadon
Daniel Castro Pedrosa	Industria-CCOO	Ruben Monter Lázaro
Jose Martinez Fernandez	Industria-CCOO	Roberto Díaz Herrera
Jose Marcos Balague Gómez	Industria-CCOO	Federico Salas Arribas
Pedro Romero Ortega	Industria- CCOO(LOLS)	Pilar Fernandez Sánchez
Raúl Hernández Hernández	USO	Javier Calles Vales
Máximo Honrubia Alvarez	USO	Federico Salas Arribas
Mariano Jimenez Diez	USO	Ana Gaeta Gómez
Andrés Martín Soriano	UGT-FICA	Irene Núñez Bofill
Juan Rivera Gil	UGT-FICA	Rosa Torras Corbera
Roberto Iglesias Romero	UGT-FICA	
David Olalla González	UGT (LOLS)	
Simón Carmona Calle	SIE	
Juan Antonio Segundo Navarro	SIE	
Borja Navas Vázquez	SIE (LOLS)	
Jordi Cauyola Cerdá	CGT	
Francisco José Castañeda Seco	CGT (LOLS)	

**EXPONEN**

- I. Que el pasado día 11 de marzo de 2022, se dio inicio al período de consultas, para tratar de alcanzar un acuerdo sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo como consecuencia de la oportunidad de implantación del nuevo modelo del

Centro de Control de Distribución de Nedgia, informado por la Compañía (Anexo I).

- II. Que ambas partes se reconocen como interlocutores y con capacidad suficiente para la negociación de la citada modificación de condiciones laborales.
- III. Que la Dirección de la Empresa ha aportado la justificación de dicha modificación, sustentada en la documentación aportada durante el período de consultas.
- IV. Que, tras seis reuniones de negociación sobre las diferentes propuestas que se han ido planteando por las partes, éstas, con el voto favorable de Comisiones Obreras (CCOO), Unión General de Trabajadores (UGT) y Sindicato Independiente de la Energía (SIE) por parte de la Representación Sindical de los Trabajadores y el voto favorable de la Dirección de la Empresa, adoptan los siguientes:

## ACUERDOS

**Primero.-** Que las personas trabajadoras afectadas por la implantación del nuevo modelo del Centro de Control de Distribución, que no quedaran adscritas a las posiciones consolidadas por el mismo, tendrán preferencia en la adjudicación de las vacantes ajustadas a su perfil profesional a las que opten en el ámbito de las sociedades Nedgia.

Además, la Empresa promoverá el ofrecimiento de adscripción a una posición ajustada a su perfil profesional, en cualquiera de las citadas sociedades, y en la zona geográfica en la que actualmente desempeñen sus funciones.

El proceso de implantación del modelo no tendrá impacto en las salidas hacia otros negocios derivadas de los procesos de movilidad interna (vacantes internas) que las personas trabajadoras pudieran solicitar.

En todo caso y mientras no se materialice la adscripción a un puesto de estructura en las condiciones descritas, las personas afectadas por la implantación en el modelo seguirán adscritas al centro de control de distribución.

**Segundo.-** Que a aquellas personas trabajadoras afectadas por la implantación del modelo que están hoy adscritas al Centro de Atención de Urgencias o al Despacho de Red, que con carácter previo al 15 de julio de 2021 solicitaron formalmente acogerse al plan de salidas en aquél entonces vigente en la Empresa, se les ofrecerá la posibilidad de desvinculación de la Compañía, para que si siguen interesados puedan terminar su relación con la Empresa en la fecha (siempre antes del 31 de diciembre de 2022) y condiciones que puedan pactarse de mutuo acuerdo.

**Tercero.-** Que la implantación del nuevo modelo del Centro de Control de Distribución de Nedgia supone la creación de una nueva posición, denominada “Técnico de Operación y Urgencias”, que engloba las funciones desempeñadas actualmente por los “Técnicos de Operación Despacho” y “Operadores de Urgencias”, lo que supone la desaparición de ambas posiciones, una vez implantado el modelo.

La nueva posición de “Técnico de Operación y Urgencias”, quedará adscrita al Grupo Profesional “Técnico General”.

Asimismo, la posición de Jefe de Turno, tendrá adscripción al grupo profesional de Técnico de Alta Cualificación.

**Cuarto.-** Que, adicionalmente a las condiciones reguladas en el II Convenio Colectivo de Naturgy y con efectos desde el día de la firma de la presente, serán de aplicación exclusiva a los empleados actualmente en plantilla afectados por el proceso de reorganización derivado del nuevo Modelo del Centro de Control de Distribución, las siguientes condiciones económicas:

1. Con carácter general, el personal que deje de estar adscrito a TRR o TPS o deje de desarrollar sus funciones a TRR o TPS, percibirá un importe equivalente al porcentaje recogido en el siguiente párrafo de la diferencia, de ser esta superior, entre el importe teórico anual correspondiente al plus que dejare de percibir (TRR o TPS) y la cantidad teórica anual a devengar en el momento en que se produzca la modificación, inherente al régimen de jornada y horario de su nueva adscripción.

Los porcentajes a aplicar sobre la diferencia calculada conforme a lo establecido en el párrafo anterior que se aplicarán durante los tres primeros años desde la fecha de cese de la adscripción serán:

- a. Primer año, (75%)
- b. Segundo año, (50%)
- c. Tercer año, (25%) dejándose de percibir una vez finalizado el tercer año.

El importe calculado conforme a lo indicado en este artículo Quinto, se percibirá en concepto de complemento transitorio no revalorizable, no pensionable y no absorbible. No obstante lo anterior, en el caso de que el empleado que lo perciba volviese a quedar adscrito a un puesto con jornada que hubiera dado lugar al citado complemento, dejaría de percibir dicho complemento en la misma fecha en que se materializasen los efectos de esa adscripción.

2. Las personas trabajadoras que a firma del presente acuerdo se encuentren desempeñando la posición de Técnicos de Operación Despacho percibirán a fecha de implantación del modelo (con carácter retroactivo a 1 de enero de 2023), un complemento ad personam de 2.000 euros brutos anuales de carácter no revalorizable, no pensionable y no absorbible.
3. Las personas trabajadoras que a firma del presente acuerdo se encuentren desempeñando la posición de Jefes de Turno percibirán a fecha de implantación

del modelo, (con carácter retroactivo a 1 de enero de 2023), un complemento ad personam de 1.000 euros brutos anuales de carácter no revalorizable, no pensionable y no absorbible.

**Quinto.-** Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma. El proceso de implantación, conlleva la formación de las personas trabajadoras que vayan a quedar adscritas al nuevo modelo, previéndose que la implantación del modelo se materialice antes del 31 de marzo de 2023, una vez completado el citado proceso formativo.

**Sexto.-** El presente Acuerdo, anula y sustituye el Acuerdo del CCAU de Madrid de 18 de diciembre de 2009.

**Séptimo.-** Constituir una Comisión de Seguimiento e Implantación, integrada por dos miembros (incluyendo en su caso el LOLS) de cada representación firmante del Acuerdo, con la finalidad de efectuar un seguimiento de la aplicación del presente Acuerdo.

Dicha Comisión mantendrá su vigencia durante el período de implantación del modelo y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2023, y se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, en un plazo máximo de 15 días.

**Octavo.-** Dar por terminado el período de consultas con resultado de Acuerdo en base a lo establecido en la presente Acta, dando por finalizado el objeto que motivó el inicio del mismo.

**Noveno.-** Proceder a la firma de la presente Acta por parte de un miembro de cada sección sindical en representación de sus respectivos Sindicatos, y un miembro en representación de la Dirección de la Empresa.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de la que, en prueba de conformidad, se procede a la firma de la presente Acta mediante la validación por correo electrónico por parte de un miembro de cada Sección Sindical en representación de sus respectivos sindicatos y un miembro en representación de la Dirección de la Empresa.

A estos efectos el correo mediante el que se valida la firma de la presente irá dirigido a todos los firmantes del Acta, conteniendo la siguiente formulación:

*“Por medio del presente correo ratifico el contenido íntegro del Acta que figura como anexo al mismo, entendiéndose por tanto suscrita por esta parte”*

**Por la Representación Sindical de los  
Trabajadores**

Pedro Romero Ortega **Industria -CC.OO.**

Juan Rivera Gil **-UGT-FICA**

Simón Carmona Calle - **SIE**

**Por la Representación de la  
Empresa**

Irene Núñez Bofill